

¿Cómo presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)?



Sede: Marco Antonio Lanz Galera
Periférico Sur 3469,
colonia San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, CDMX.

Tel.: **55 56 81 81 25**
Número gratuito:
800 715 2000



correo@cndh.org.mx
atencionciudadana.cndh.org.mx



Consulta esta y todas las publicaciones de la CNDH en:
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/>



¡Queremos conocer tu opinión!
Responde nuestra encuesta en:
<https://forms.office.com/r/4YTPsCGK5m>

D.R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos, edición: octubre, 2024/IVC/JQP.
Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A.C. (Certificación FSC México).

Derechos y obligaciones del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Las personas mayores tenemos derechos



Si deseas conocer más acerca de tus derechos o consideras que alguna autoridad los ha vulnerado, puedes presentar una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El Estado mexicano entrega de manera directa una pensión económica a las personas mayores para mejorar sus condiciones de vida.

Diseño: CNDH-CENADEH/JQP

Ilustración basada en el árbol de la sabiduría presente en textiles mexicanos.

Los requisitos para recibir la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores son:

- ◆ Tener 65 años o más de edad cumplidos dentro del bimestre de incorporación.
- ◆ Ser mexicana o mexicano por nacimiento o naturalización con domicilio actual en la República mexicana.
- ◆ Acta de nacimiento.
- ◆ Documento de identificación vigente: credencial para votar o del INAPAM, pasaporte u otros documentos expedidos por la autoridad correspondiente que acrediten identidad.
- ◆ Clave Única de Registro de Población (CURP).
- ◆ Comprobante de domicilio (de máximo seis meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.
- ◆ Formato Único de Bienestar debidamente llenado.

Las personas derechohabientes de la pensión tienen derecho a:

- ◆ Recibir información de manera clara y oportuna.
- ◆ Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- ◆ Recibir, de manera directa y sin intermediarios, la pensión a partir del bimestre de incorporación al padrón de beneficiarios ya sea de manera personal o a mediante una persona adulta auxiliar, en caso de que no pueda acudir a recibirla.
- ◆ Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con la pensión sin costo alguno ni condicionamiento.
- ◆ La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- ◆ Nombrar a una persona adulta auxiliar, la cual deberá registrarse a través del Formato Único de Bienestar, para que acuda en su representación a realizar cualquier trámite relacionado con la pensión.
- ◆ En caso de que la persona adulta mayor viva en condición de discapacidad o padezca alguna enfermedad que le impida salir de su domicilio, un familiar o persona adulta podrá solicitar la visita del personal de la Secretaría de Bienestar para realizar su registro a la pensión.